



ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz (Ausente. Excusado).

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos, que preside la sesión.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez .

CONSEJEROS:

Dª. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

Dª. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

Dª. Mª. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad (Ausente. Excusada).

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Sr. Interventor: D. Silverio Jiménez Filloy.

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas quince minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil doce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria del Consejo de Gobierno. Se encuentra presente también el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Asuntos Sociales, D. Hassan Driss Bouyemaa.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 20 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.



PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 14 de septiembre de 2012, que declara la firmeza de la Sentencia nº 170/12, recaída en **Procedimiento Ordinario nº 16/11**, seguidos por la entidad **mercantil Telefónica de España,S.A.** contra esta Ciudad Autónoma, en expediente de responsabilidad patrimonial.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 13 de septiembre de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaído en **P.S.S. / MEDIDAS CAUTELARES 1/12 – P.O. 1/12**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **HOSMED,S.L.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 991/12, de fecha 16 de abril de 2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaída en **P.O. nº 994/03**, interpuesto por **GASELEC,S.A.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Medio Ambiente).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 03/09/12, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla, por la que se resuelven los **Autos núm. 297/2011**, seguidos a instancias de **D. Nayin Abdeslam Mohamed** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, Comisión Islámica de Melilla y **COIME,S.L.**, sobre reclamación de cantidad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 04/09/12, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla, por la que se resuelven los **Autos núm. 243/2011**, seguidos a instancias de **D^a. María Isabel Palomar Marín** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre reclamación de cantidad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado y muestra su conformidad a Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que dice literalmente lo que sigue:

“Ratificación de los Convenios con el Club Deportivo Melilla Fútbol Sala (Segunda División).

I.- Con fecha 03 de agosto de 2012, el Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria, procedió a la aprobación del siguiente acuerdo:

“1º.- Los siguientes importes que se le otorgarán a los clubes deportivos para la temporada 2012/2013, que se incluirán como subvenciones directas nominativas en el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla:



Ciudad Autónoma de Melilla

Mod.107

CLUB	DEPORTE	CATEGORÍA	IMPORTE
CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER	BALONCESTO	LIGA EBA	135.000
MELILLA FÚTBOL SALA	FÚTBOL SALA	SEGUNDA DIVISIÓN	225.000
C.D.COOPERATIVA ESTOPINÁN	FÚTBOL SALA	SEGUNDA DIVISIÓN B	40.000
C.D.CASINO REAL	FÚTBOL	TERCERA DIVISIÓN	140.000
MELILLA VOLEIBOL	VOLEIBOL	PRIMERA NACIONAL	55.000
GIMNÁSTICO MELILLA	FÚTBOL	PRIMERA NACIONAL JUVENIL	40.000
PEÑA BARCELONISTA	FÚTBOL SALA	DIVISIÓN HONOR JUVENIL	40.000
RUSADIR	FÚTBOL	PRIMERA NACIONAL JUVENIL	40.000

2º.- Autorizar al Consejero de Fomento, Juventud y Deportes a la firma de los convenios de colaboración con cada uno de los clubes citados anteriormente, ajustándose al procedimiento establecido en la normativa reguladora de subvenciones. De la ratificación de dichos Convenios se dará cuenta al Consejo de Gobierno”.

II.- Que de acuerdo con el precitado acuerdo, el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes ha procedido a la ratificación del correspondiente Convenio con el Club Deportivo Melilla Fútbol Sala (Segunda División).

III.- Se informa que se remite el citado Convenio a la Consejería de Economía y Hacienda para su conocimiento.

IV.- Se informa que se remite el citado Convenio a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado y muestra su conformidad a Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que dice literalmente lo que sigue:

“Ratificación de los Convenios con el Club Deportivo Peña Barcelonista.

I.- Con fecha 03 de agosto de 2012, el Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria, procedió a la aprobación del siguiente acuerdo:

“1º.- Los siguientes importes que se le otorgarán a los clubes deportivos para la temporada 2012/2013, que se incluirán como subvenciones directas nominativas en el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla:

CLUB	DEPORTE	CATEGORÍA	IMPORTE
CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER	BALONCESTO	LIGA EBA	135.000
MELILLA FÚTBOL SALA	FÚTBOL SALA	SEGUNDA DIVISIÓN	225.000
C.D.COOPERATIVA ESTOPINÁN	FÚTBOL SALA	SEGUNDA DIVISIÓN B	40.000
C.D.CASINO REAL	FÚTBOL	TERCERA DIVISIÓN	140.000



Ciudad Autónoma de Melilla

Mod.107

MELILLA VOLEIBOL	VOLEIBOL	PRIMERA NACIONAL	55.000
GIMNÁSTICO MELILLA	FÚTBOL	PRIMERA NACIONAL JUVENIL	40.000
PEÑA BARCELONISTA	FÚTBOL SALA	DIVISIÓN HONOR JUVENIL	40.000
RUSADIR	FÚTBOL	PRIMERA NACIONAL JUVENIL	40.000

2º.- Autorizar al Consejero de Fomento, Juventud y Deportes a la firma de los convenios de colaboración con cada uno de los clubes citados anteriormente, ajustándose al procedimiento establecido en la normativa reguladora de subvenciones. De la ratificación de dichos Convenios se dará cuenta al Consejo de Gobierno”.

II.- Que de acuerdo con el precitado acuerdo, el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes ha procedido a la ratificación del correspondiente Convenio con el Club Deportivo Peña Barcelonista.

III.- Se informa que se remite el citado Convenio a la Consejería de Economía y Hacienda para su conocimiento.

IV.- Se informa que se remite el citado Convenio a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado y muestra su conformidad a Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que dice literalmente lo que sigue:

“Ratificación de los Convenios con el Club Casino Real.

I.- Con fecha 03 de agosto de 2012, el Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria, procedió a la aprobación del siguiente acuerdo:

“1º.- Los siguientes importes que se le otorgarán a los clubes deportivos para la temporada 2012/2013, que se incluirán como subvenciones directas nominativas en el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla:

CLUB	DEPORTE	CATEGORÍA	IMPORTE
CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER	BALONCESTO	LIGA EBA	135.000
MELILLA FÚTBOL SALA	FÚTBOL SALA	SEGUNDA DIVISIÓN	225.000
C.D.COOPERATIVA ESTOPIÑAN	FÚTBOL SALA	SEGUNDA DIVISIÓN B	40.000
C.D.CASINO REAL	FÚTBOL	TERCERA DIVISIÓN	140.000
MELILLA VOLEIBOL	VOLEIBOL	PRIMERA NACIONAL	55.000
GIMNÁSTICO MELILLA	FÚTBOL	PRIMERA NACIONAL JUVENIL	40.000
PEÑA BARCELONISTA	FÚTBOL SALA	DIVISIÓN HONOR JUVENIL	40.000
RUSADIR	FÚTBOL	PRIMERA NACIONAL JUVENIL	40.000

2º.- Autorizar al Consejero de Fomento, Juventud y Deportes a la firma de los convenios de colaboración con cada uno de los clubes citados anteriormente, ajustándose al procedimiento establecido en la



normativa reguladora de subvenciones. De la ratificación de dichos Convenios se dará cuenta al Consejo de Gobierno”.

II.- Que de acuerdo con el precitado acuerdo, el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes ha procedido a la ratificación del correspondiente Convenio con el Club Casino Real.

III.- Se informa que se remite el citado Convenio a la Consejería de Economía y Hacienda para su conocimiento.

IV.- Se informa que se remite el citado Convenio a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla”.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A. nº 256/12**, seguido a instancias de **D. Abdelkader Dis Mimon**, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla, D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno acuerda la personación en las **Diligencias Previas nº 1542/2012**, seguidas en el Juzgado de Instrucción nº 3 de Melilla, con el fin de reclamar cuanto haya lugar en derecho por los hechos ocurridos el pasado 23-09-2012 (**daños a farola sita en C/ Alférez Santa Pau; Contra: Karim Mohamedi Mohamedi**), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla, D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga a esta Ciudad Autónoma para que comparezca, en el plazo de treinta días, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el **Procedimiento Ordinario nº 646/07**, interpuesto por **D. Mustafa Mohamed Amar y Mohamed-Ben Abdellah**, contra la Sentencia nº 1342/2012, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse ante el Tribunal Supremo en dicho procedimiento, designando a tal efecto a los Letrados de la Abogacía del Estado, de conformidad con lo acordado en el Convenio suscrito con el Servicio Jurídico del Estado y esta Ciudad Autónoma.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.S.S. / M.C. 266/12 – P.O. 266/12**, seguido a instancias de **D. José Luis Arce Ramírez** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto,



indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla, D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A. nº 226/12**, seguido a instancias de **D. Suliman Andoulla Kanouch** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla, D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PUNTO CUARTO.- ACUERDO DE RETRIBUCIONES EN CASO DE DISCAPACIDAD.- Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo favorable de la Comisión Permanente de Administraciones Públicas, en sesión ordinaria celebrada el día 24-09-2012, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Exema. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA DE APLICACIÓN PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA, EL RÉGIMEN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS PREVISTAS EN LA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR EL REAL DECRETO-LEY 20-2012, DE 13 DE JULIO

El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su artículo 9, ha establecido una nueva regulación de la prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, organismos y entidades dependientes de las mismas, habilitando a cada Administración Pública para que en el plazo de tres meses desde su publicación y en el ámbito de sus respectivas competencias, pueda completar las prestaciones que percibe el personal a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con los límites que asimismo se fijan en dicha disposición legal con el carácter de normativa básica.

Asimismo, en la Disposición adicional decimoctava del citado Real Decreto-Ley se han regulado los complementos en los supuestos de incapacidad temporal para el personal de la Administración General del Estado y organismos y entidades dependientes del mismo, acogidos al Régimen General de la Seguridad Social.

En virtud de cuanto antecede y atendiendo lo dispuesto en la **Disp. Final 2ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local** (de aplicación a la Ciudad por la expresa remisión del artículo 31 de la Ley Orgánica 2/1995, que aprueba el Estatuto de Autonomía), que



establece en su **apartado 1** que "los funcionarios públicos de la Administración local tendrán la misma protección social, en extensión e intensidad, que la que se dispense a los funcionarios públicos de la Administración del Estado", y atendiendo a que resulta adecuado, a fin de no generar diferencias en esta materia entre los empleados públicos, **VENGO A PROPONER** al Consejo de Gobierno que se adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aplicación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio.

Al personal funcionario y laboral de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, le será de aplicación en el supuesto de incapacidad temporal los criterios de mejora recogidos en la Disposición adicional decimoctava del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio.

Segundo.- Resoluciones ejecutivas.

La Consejería de Administraciones Públicas adoptará las resoluciones que sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

Tercero.- Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos en los procesos de incapacidad temporal que se produzcan transcurridos tres meses desde la entrada en vigor del Real Decreto 20/2012".

PUNTO QUINTO.- CALENDARIO LABORAL AÑO 2013.- Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo favorable de la Comisión Permanente de Administraciones Públicas, en sesión ordinaria celebrada el día 24-09-2012, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

"El Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, ha introducido cambios en materia de fiestas locales laborales que regulaba el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

En consecuencia, se hace preciso que por esta Ciudad Autónoma (antes del día 30 de septiembre), mediante Acuerdo de su Órgano Institucional correspondiente, esto es, el Consejo de Gobierno, se pronuncie y remita a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajos y Asuntos Sociales, Subdirección de Relaciones Laborales, la relación de fiestas tradicionales de la Comunidad Autónoma, así como la opción prevista en el punto 3º del artículo 45 del antedicho Real Decreto.

En su virtud, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno que el Calendario Laboral para el año 2013 quede conformado como se indica a continuación:

- 1.- 1 de Enero, Año Nuevo.
- 2.- 7 de Enero, lunes siguiente a la Epifanía del Señor.
- 3.- 19 de Marzo, San José.
- 4.- 28 de Marzo, Jueves Santo.
- 5.- 29 de Marzo, Viernes Santo.
- 6.- 1 de Mayo, Fiesta del Trabajo.
- 7.- 15 de Agosto, Asunción de la Virgen María.



- 8.- 9 de Septiembre, lunes siguiente al Día de Ntra. Sra. Virgen de la Victoria (excelsa Patrona de la Ciudad).
- 9.- 17 de Septiembre, Día de Melilla.
- 10.- 12 de Octubre, Fiesta Nacional de España y la Hispanidad.
- 11.- 15 de Octubre, Fiesta del Sacrificio (Aid El Kebir).
- 12.- 1 de Noviembre, Día de Todos los Santos.
- 13.- 6 de Diciembre, día de la Constitución.
- 14.- 26 de Diciembre, lunes siguiente a la Natividad del Señor.

Las Fiestas por las que se efectúa la opción y tienen la consideración de locales, son los días 8 de Septiembre, Día de Ntra. Sra. Virgen de la Victoria (excelsa Patrona de la Ciudad) y 17 de Septiembre, Día de Melilla.

De otra parte, y de conformidad con el artículo 45.3 del R.D. 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, se sustituye el día 9 de diciembre (lunes siguiente a la Inmaculada Concepción) por el día 15 de octubre, Fiesta del Sacrificio (Aid El Kebir)".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PUNTO SEXTO.- VENTA DE SOLAR SITO EN C/ ESPALDA A REMONTA, NUM. 10.- El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana:

"ASUNTO.- Venta de SOLAR SITO EN C/ ESPALDA REMONTA NUM. 10.

Examinado el procedimiento incoado para la enajenación del citado inmueble y visto que el mismo está calificado como bien patrimonial y que no está adscrito a una función específica.

*Vistas las disposiciones legales de aplicación y los informes evacuados sobre el particular, así como el Pliego de Condiciones redactado al efecto, **VENGO EN PROPONER** la adopción del siguiente acuerdo:*

1º) Enajenar mediante subasta el referido inmueble, por un precio de licitación de 41.000 euros.

2º) Aprobar el Pliego de condiciones por el que se ha de regir la citada subasta, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad y fijado un ejemplar en el Tablón de Edictos".

PUNTO SÉPTIMO.- ALTA EN INVENTARIO DE BIENES DE FINCA DENOMINADA "ANTIGUO CEMENTERIO HEBREO".- El Consejo de Gobierno acuerda dejar el presente expediente sobre la Mesa.



PUNTO OCTAVO.- ALTA EN INVENTARIO DE BIENES DE CASA EN C/ FUERTE SAN MIGUEL, Nº 22.- El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana:

“Se propone dar de ALTA en el Inventario de Bienes de la Ciudad, como Bien Patrimonial, la siguiente finca:

URBANA.- Casa en Melilla, al Barrio del General Larrea, en la calle Fuerte San Miguel, número veintidós. Mide una superficie de ochenta y tres metros cuadrados (93 m2). Linda: por la derecha entrando, con casa número veinte de la misma calle, de don Antonio Ciendones; por la izquierda, con el albergue de ancianos de San Vicente de Paúl y, por el fondo, con garaje que perteneció al Ejército del Aire.

TÍTULO.- Le pertenece a la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de la escritura de compraventa otorgada en Melilla, ante el Notario Don Pedro Antonio Lucena González, el 20 de julio de 2012, con número de protocolo 1.050.

REFERENCIA CATASTRAL: 5758604WE0055N0001OZ.

INSCRIPCIÓN.- Registro de la Propiedad de Melilla, libro 282, tomo 283, folio 67, finca 7611, inscripción 4ª.

VALOR.- Ciento un mil cuatrocientos ochenta y siete euros con noventa y seis céntimos (101.487,96 €)”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

PUNTO NOVENO.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Dª. NORA KALAI ZAHÍ.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Dª. NORA KALAI ZAHÍ POR LESIONES PERSONALES Y DAÑOS MATERIALES PRODUCIDOS EN SU VEHÍCULO

Examinado el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado mediante solicitud de Dª. Nora Kalai Zahi, DNI – 75955199-E-, con domicilio en General Pintos, 32, piso 1º, reclamando la cantidad de 1.492,29 €, por daños personales, y 6.727,87 € por los daños materiales en su vehículo en concepto de indemnización por los daños sufridos como consecuencia de accidente de circulación producido cuando el vehículo matrícula ML-7495-D, conducido por Dª. Lidia Marty Rosas circulaba con prioridad de paso por la Avdª. de la Juventud, con dirección al Paseo de Ronda, a la altura de la Plaza de las Victorias, consistente en colisión con su parte delantera derecha contra el frontal del vehículo matrícula 6913-GPW,



conducido por la solicitante, proveniente de la citada plaza, no respetando la señal vertical que regula dicho cruce y teniendo en cuenta lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 13 de marzo de 2012 se presenta solicitud por D^a. Nora Kalai Zahi, DNI – 75955199- E de responsabilidad patrimonial por las lesiones personales y los daños producidos en su vehículo, conteniendo las siguientes alegaciones:

- Que los daños ocasionados son ocasionados por la incorrecta ubicación de los contenedores de basuras ubicados en la Plaza de la Victoria que provocan la nula visibilidad para los vehículos que se tienen que incorporar desde la citada plaza hasta la Avenida de la Juventud, lo que provocó el citado accidente.
- Que tuvo que ser atendida médicamente presentando dolor cervico-occipital, así como contractura para vertebral y dolor en espalda estando en situación de baja médica desde el 19 de abril de 2011 hasta el 16 de mayo de 2011; el vehículo presentó graves daños en su parte frontal.
- La indemnización reclamada consiste en daños personales 1.492,29 € y 6.727,87 €, por los daños materiales en el vehículo.

Dicho escrito se acompaña de copia del atestado policial.

SEGUNDO.- Por Orden del Consejero de Medio Ambiente, de fecha 16/7/2012, nº 1035, se inicia expediente de responsabilidad patrimonial con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, siendo notificada a la interesada en fecha 25/7/2012.

TERCERO.- El 4 de julio de 2012 se emite informe por la Policía Local donde resumidamente se informa lo siguiente:

- Que referente al cruce donde ocurrió el accidente de tráfico es uno más como los que hay en la Ciudad, que los contenedores estaban a unos 5 m de la esquina y si estuviera un vehículo estacionado no impediría la visibilidad a menos que estacione un camión.

En concreto, había visibilidad cuando estaban los contenedores de basura y no son excusa para salir del cruce con precaución para evitar un accidente.

CUARTO.- El 2 de agosto de 2012 se presenta escrito por D^a. Nora Kalai Zahi, aportando al expediente los siguientes documentos:

- Parte de urgencia del hospital comarcal de Melilla de fecha de 19/04/2011.
- Partes médicos de alta y baja laboral.
- Informe médico con indicación de las lesiones padecidas, así como del tratamiento y evolución de éstas.
- 3 facturas de daños materiales ocasionados en el vehículo.



QUINTO.- Con fecha 7 de agosto de 2012, se concede trámite de audiencia, de conformidad con el art. 11 del R.D. 492/1993, de 26 de marzo, concediendo un plazo de 10 días para alegar lo que estime procedente en defensa de su derecho, siendo notificada a la interesada en fecha 9/8/2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: *“Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos”*, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: *“En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”*.

SEGUNDO.- No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, como son:

- a) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- b) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- c) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.
- d) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del Caso Fortuito, supuesto éste que sí impone la obligación de indemnizar.

TERCERO.- El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en su art. 56, punto 5, dispone lo siguiente:

“5. En las intersecciones de vías señalizadas con señal de ceda el paso o detención obligatoria o stop, previstas en los artículos 151 y 169, los conductores cederán siempre el paso a los vehículos que transiten por la vía preferente, cualquiera que sea el lado por el que se aproximen, llegando a detener por completo su marcha cuando sea preciso y, en todo caso, cuando así lo indique la señal correspondiente”.

CONCLUSIONES



PRIMERA.- Considerando que los daños y lesiones producidas son consecuencia de la conducta imprudente del conductor del vehículo al no respetar una señal de ceda el paso en una intersección y no de la ubicación de los contenedores situados a 5 metros de la intersección y que no son elemento excusable para salir de la intersección sin la debida precaución.

SEGUNDA.- Considerando que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.

Y en esta fase del expediente, es totalmente necesario proponer Resolución al respecto, que a la vista de los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, este Instructor formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por lo expuesto, no advirtiéndose relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio, este Instructor propone la DESESTIMACIÓN de la reclamación formulada por D^a. Nora Kalai Zahi, D.N.I. 75955199-E, con domicilio en General Pintos, 32, piso 1º, reclamando la cantidad de 1.492,29 € por daños personales y 6.727,87 € por los daños materiales en el vehículo, en concepto de indemnización por los daños sufridos como consecuencia de accidente de circulación.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente”.

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del R.D. de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- De acuerdo con la propuesta de resolución del Instructor, DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a. Nora Kalai Zahi, por los daños sufridos, al no quedar probado que los mismos fueron a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda, de conformidad con propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, aprobar el Protocolo relativo a focos de Curculionido Ferruginoso, *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier), para evitar su extensión por las palmeras de la Ciudad.



Ciudad Autónoma de Melilla

Mod.107

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las once horas treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: Miguel Marín Cobos.

Fdo.: José A. Jiménez Villoslada.